



Resolución Administrativa

Lima, 30 de mayo de 2023.

VISTO:

Informe Nº 046-2023-OEA-HEP/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, según el Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4, la Política de Diligencias Debida;

Que, con decreto Supremo Nº 345-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, se aprueba la Política Nacional de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 164-2021-PCM Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, se establece como uno de os ejes prioritarios de dicha Política General, el Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico, terrorismo;

Que, por Decreto Supremo Nº 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, en el artículo 8º del citado Decreto Supremo, establece disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, señalando que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y oficina de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza;

Que, asimismo en el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligatorio de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, mediante Memorando Circular N° 284-2023-OEA-HEP/MINSA de fecha 11 de mayo de 2023, se solicitó a la Oficina de Logística, Oficina de Personal y Oficial de Integridad proponer al funcionario o servidor responsable de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, obteniendo a través de Nota Informativa N° 089-2023-OL-HEP/MINSA de fecha 12 de mayo de 2023, Informe N° 186-2023-OP-OEA-HEP/MINSA de fecha 15 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística y Oficina de Personal la propuesta de los responsables quienes actuarán como usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 28-2023-DG-HEP/MINSA de fecha 08 de febrero de 2023, se designa a la Lic. Janet Silvia Laurente Carrión, como Oficial de Integridad de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, DIRIS Lima Centro, Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, en atención a las normas antes mencionadas, resulta necesario designar a los responsables de la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y en uso a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución ministerial N° 428-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como usuarios responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Hospital de Emergencias Pediátricas, a los siguientes servidores:

NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
NELLY ELENA VARGAS CACHIQUE	Oficina de Logística
ANTONIO FEDERICO SUAREZ OTOYA	Oficina de Personal
JANET SILVIA LAURENTE CARRIÓN	Oficial de Integridad

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CECA/krvr
Distribución CC:
• Oficina de Personal.
• Oficina de Logística.
• Oficina de Asesoría Jurídica.
• Interesados.
• Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
• Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
CPC. CECILIA ELIZABETH GLENENES ALVARADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN